Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 151/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 3651/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, instó la gestión de una adenda de ampliación de monto del 20% del Contrato Abierto N° 151/2021, suscripto con la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710.

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes "el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que hemos ingresado en el periodo de afecciones respiratorias, en donde el uso de estas medicaciones son altamente utilizadas, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 939/2022, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General".

Que, según la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, el monto a ser ampliado para el llamado en cuestión es de guaraníes mil seiscientos setenta millones, doce mil, setecientos ochenta y cuatro (Gs. 1.670.012.784).

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 17 de octubre de 2022.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Lic. Mónica Lezcano Santos
Unidad de Gestión Por Resultados
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL A LA ORIGINAL

.../

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 151/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

1) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así este interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

2) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que ha llegado a una ejecución del 100% en la citada licitación en el ítem 1 Lote 1 ACETATO DE LEUPRORELINA - Medicamento que se usa para el tratamiento del cáncer de próstata, los problemas del endometrio (revestimiento del útero) y los fibromas uterinos (tumores no cancerosos en el útero). También está en estudio para el tratamiento de otras afecciones y tipos de cáncer. El acetato de leuprolida evita que el cuerpo produzca la hormona liberadora de hormona luteinizante (LHRH) y la hormona luteinizante (LH). Esto causa que los testículos no produzcan testosterona (hormona masculina) en los hombres, y los ovarios dejan de producir estradiol (forma de la hormona estrógeno) en las mujeres. Es posible que el acetato de leuprolida impida la multiplicación de las células cancerosas que necesitan de testosterona para hacerlo y detenga el crecimiento del tejido endometrial y los fibromas uterinos. Es un tipo de agonista de la hormona liberadora de gonadotropina (GnRH). También se llama Eligard, leuprorelina y Lupron Depot.

Ítem 1 Lote 12 DOXORUBICINA CLORHIDRATO - Medicamento que se obtiene de la bacteria Streptomyces peucetius y se usa solo o con otros medicamentos para el tratamiento de muchos tipos de cáncer, como la leucemia, el linfoma, el neuroblastoma, el sarcoma, el tumor de Wilms y ciertos tipos de cáncer de pulmón, mama, estómago, ovario, tiroides y vejiga. También está en estudio para el tratamiento de otros tipos de cáncer. El clorhidrato de doxorrubicina daña el ADN de la célula y es posible que destruya células cancerosas. Además, bloquea cierta enzima necesaria para la multiplicación celular y la reparación del ADN. El clorhidrato de doxorrubicina es un antibiótico de tipo antraciclina y es un tipo de inhibidor de la topoisomerasa. La doxorrubicina es el principio activo del clorhidrato de doxorrubicina. También se llama Adriamycin, hidrocloruro de doxorrubicina e hidroxidaunorrubicina.

.../

Lic. Mónica Ayala Sandos, Jefa
Unidad de Compras Nacional
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 151/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta, que el uso de estos medicamentos es altamente utilizada y demandada para el manejo de otras patologías de alta prevalencia en el país, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/2003.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:**

- **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,**

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

...//

Lic. Mónica Villa Santos
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 151/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 129/2023 del 09 de marzo de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS. -

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 151/2021, suscripto con la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710**, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	1	ACETATO DE LEUPROLIDE	UNIDAD	ELIGARD 22,5	URUGUAY	2.867	2.863.122	572	1.637.705.784
12	1	DOXORRUBICINA CLORHIDRATO	UNIDAD	ABINOL 10	NACIONAL	2.674	60.500	534	32.307.000
TOTAL MONTO AMPLIADO (IVA I.): GUARANIES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES, DOCE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.									1.670.012.784

...///

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 151/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 385.710.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

Hoja 5 de 5.-

Artículo 2º. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. **ORDENAR** que la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4º. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mónica [illegible], Jefa
Unidad [illegible]
Dirección [illegible] Ambiental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL